

Constancia secretarial: Manizales, 12 de julio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que en el plenario ya obra respuesta emitida por parte de las entidades bancarias BANCOLOMBIA S.A., BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL y BANCO GNB SUDAMERIS S.A, al Oficio Circular No. 856 del 14 junio de 2023 y se informa que a la fecha no se evidencia en el expediente respuesta por parte de las demás entidades bancarias, así como el pagador de la Policía Nacional, no ha dado respuesta al Oficio No. 857 del 14 de junio de 2023.

Sírvase proveer

Sthefany Castañeda M.

**STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se evidencia que las entidades bancarias BANCO OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO SOCOTIANBAK COLPATRIA S.A. y BANCO AV VILLAS S.A., no han dado respuesta al Oficio Circular No. 856 del 14 junio de 2023, así como el pagador de la Policía Nacional, no ha dado respuesta al Oficio No. 857 del 14 de junio de 2023, el cual fue remitido al correo electrónico de cada entidad. Por lo que se ordena requerirlos nuevamente para que indiquen las razones por las cuales no han dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada.

Se advierte que la inobservancia de la orden judicial hará incurrir a su destinatario en las sanciones establecidas en el artículo 593 parágrafo 2 del C.G.P. Se concede un término de tres (3) días para dar respuesta al requerimiento.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Firmado Por:

Auto notificado por estado del 23 de agosto de 2023

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb9c1649661b4672b72e5f81f4911fbc5ee3cc77643428ec74009044dada1d01**

Documento generado en 22/08/2023 07:48:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>